



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2022-10323854- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1670-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 6/8 del documento N° RE-2022-10323824-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2101/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.29 08:29:28 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.29 08:29:28 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de General Pacheco, a los 17 días del mes de Diciembre de 2021, se reúnen por una parte los representantes de **VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A.**, Sres. Darío Carosella en su carácter de Director de RRHH, Marcelo Adrián Díaz en su carácter de Gerente Ejecutivo de RRHH de Planta Pacheco, y la Dra. Angela Stelzer en su carácter de Apoderada, en adelante "**LA EMPRESA**"; y por la otra los representantes del **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A.)**, Sres. Sergio Pignanelli, en su carácter de Secretario Gremial; Adrián Valle, en su carácter de Sub. Secretario Gremial; Pablo Pagez, en su carácter de Sub. Secretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales, José Caro, en su carácter de Secretario de Organización; Roberto Herrera, en su carácter de Delegado General de la Delegación Zona Norte, Paloma Quiroga, en su carácter de integrante del Consejo Directivo Nacional y los integrantes de la **COMISION INTERNA DE RECLAMOS DE VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A.**, Sres. Hernan Carranza, Fabiana Ludueña, Esteban Medina, Delia Jugo, Ramón Gustavo Barrientos, Ángel Fabian Guzmán, Mauro Fernando Giménez, y Julio Cesar Belli, en representación del personal de Volkswagen Argentina S.A. (Planta Pacheco), en adelante el "**S.M.A.T.A.**" y/o "**REPRESENTANTES DEL PERSONAL**", y ambas en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", quienes luego de varias reuniones de negociación, EXPRESAN:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

Que LA EMPRESA manifiesta que continúa ante una difícil situación producto de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, en relación con la aparición, circulación y ramificación del COVID-19, que azota la economía mundial y en particular a nuestro país hace ya más de un año, sin tener fecha cierta de cuando terminen sus efectos negativos.-

Que durante el corriente año 2021 LAS PARTES han celebrado suspensiones en los términos del artículo 223 bis LCT., motivadas en las dificultades ya señaladas producto del COVID 19.-

Que LA EMPRESA manifiesta también, que enfrenta una dificultad adicional producto de la situación global de los mercados internacionales a los que destina sus productos.-

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

Que en los términos de los artículos 26 y 55 del CCT 1640/21 vigente, LA EMPRESA abona un adicional identificado como asignación vacacional al personal jornalizado y al personal mensualizado.-

Que a los fines de continuar afrontando la situación descripta y como medida tendiente a los fines de paliar sus consecuencias, LA EMPRESA se ve en la necesidad de liquidar, por única vez, de manera excepcional y de forma extraordinaria, el adicional "asignación vacacional", con carácter no remunerativo, destacando que ello redundará en beneficio de la situación que atraviesa la empresa y en definitiva en beneficio del personal.-

EL SMATA manifiesta su disenso respecto al riesgo empresario en la situación descripta, sin perjuicio de lo cual, luego de sucesivas reuniones decidieron llevar a cabo negociaciones con LA EMPRESA, con el propósito de minimizar las consecuencias negativas sobre el empleo y buscar soluciones que tiendan a no alterar los puestos y condiciones de trabajo, motivo por el cual LAS PARTES **ACUERDAN:**

PRIMERO: La denominada asignación vacacional prevista en los artículos 26 y 55 del CCT 1640/21 vigente, correspondiente al período vacacional 2021 y a abonarse al personal de Planta Pacheco, tenga, por las cuestiones planteadas en las CONSIDERACIONES PRELIMINARES, por esta única vez, de manera excepcional y en forma extraordinaria, el carácter de no remunerativo.-

SEGUNDO: Las sumas indicadas en el punto PRIMERO, se computarán a los fines de la liquidación del aguinaldo (SAC) que corresponda.-

TERCERO: Que en caso de existir variaciones en la situación descripta en las CONSIDERACIONES PRELIMINARES, que ameriten un cambio en las condiciones aquí pactadas, se reunirán con la urgencia del caso con el objeto de modificar los términos de la presente en la medida que ello corresponda.-

CUARTO. PAZ SOCIAL: Que asumen el compromiso expreso de buscar soluciones a sus diferencias, de cualquier naturaleza que éstas sean, a través de métodos de diálogo y conciliación, hasta agotar las alternativas existentes o posibles, evitando por todos los medios a su alcance, si se presentare una situación en que las mismas no acordaren, medidas de acción que afecten la producción normal de la Planta. Las medidas de acción directa sólo serán puestas en práctica, por cualquiera de LAS PARTES, cuando las mismas lleguen a un claro conocimiento de que han agotado toda otra vía de entendimiento, incluyendo la

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

intervención de las autoridades pertinentes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-

QUINTO: Cualquiera de LAS PARTES podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para LAS PARTES, por imperio de lo normado en el Código Civil y Comercial de la Nación.-

No siendo para más y en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el inicio.



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left, a signature with 'del Tercero' below it, a signature with 'Fchide...' below it, a signature with 'R.H.' above it, and a signature with 'P.B.' below it.

SEBASTIÁN PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1670-25 Acu 2101-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.